

ORDENANZA N° 1795/03

VISTO:

El incremento producido en el costo de los insumos necesarios para la provisión del servicio de Alumbrado Público;  
La necesidad de adecuar los valores de la tasa por Servicio de Alumbrado Público en valores acordes a una eficiente prestación del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que las actuales tarifas aplicadas a la Tasa por Servicio de Alumbrado Público se hallan inalterables desde el año 1993, situación esta permitida por la estabilidad cambiaria imperante en el país hasta fines del año 2001, lo que posibilitaba un equilibrio entre los ingresos y egresos;

Que con la devaluación producida con posterioridad a esa fecha, se produjo un notable incremento en los costos de los insumos origen nacional, propios a la prestación del servicio (lámparas, repuestos, combustibles, etc.) y un incremento aún mayor en los costos de mantenimiento en los equipos de generación de energía, cuyos costos se cotizan a valor dólar estadounidense;

Que la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande, proveedora del servicio ha presentado un análisis de costos de insumos, comparativo pre y post devaluación, el que se anexa a la presente, donde certifica del desfase producido;

Que ante la necesidad de mantener en óptimas condiciones la prestación del servicio y satisfacer la constante demanda de ampliación del mismo por la expansión urbanística de la ciudad es necesario producir una readecuación de los valores vigentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1) FIJASE los valores de la Tasa de Servicio de Alumbrado Público de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente, a partir del mes de enero de 2004, en concordancia con los aumentos producidos en los insumos aplicados a la prestación del servicio que se agregan como anexo II. Asimismo queda establecido que el Ente recaudador de la presente Tasa será la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande.
- Art. 2) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir en un plazo máximo de sesenta (60) días con la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande un nuevo convenio de prestación del servicio de Alumbrado Público, marco regulatorio de ejecución de obras y recaudación de la Tasa del Servicio, el que tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Art. 3) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2003.  
Aa/OMV

ANEXO I

a) Residencial	\$ 4,98
b) Luz de Obra	\$ 8,71
c) Oficial	\$ 98,73
d) Industrial	\$ 98,73
e) Comercial ( de 0001 a 10.000 kv.)	\$ 7,78
f) Comercial ( más de 10.000 kv.)	\$ 28,58